

MINISTERIO DE ECONOMÍA, FOMENTO Y TURISMO

SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA

MEMO SAP N° 51-2022 CESIÓN CAMANCHACA PESCA SUR S.A.
ARTESANALES DEL BIOBÍO ANCHOVETA Y SARDINA COMÚN VALPARAÍSO A
LOS LAGOS



AUTORIZA CESIÓN INDUSTRIAL-ARTESANAL UNIDAD DE PESQUERÍA ANCHOVETA Y SARDINA COMÚN REGIONES DE VALPARAÍSO A LOS LAGOS CONFORME LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 55 T DE LA LEY GENERAL DE PESCA Y ACUICULTURA.

VALPARAÍSO, 13 ABR 2022

R. EX. N° 0726

VISTO: Lo solicitado por el armador industrial CAMANCHACA PESCA SUR S.A., y por los armadores artesanales que se indica, mediante C.I. SUBPESCA VIRTUAL N° 1138 de 2022; lo informado por el Departamento de Pesquerías de esta Subsecretaría, mediante Memorándum Técnico (SAP) N° 51/2022; las Leyes N° 19.880 y N° 20.657; la Ley General de Pesca y Acuicultura, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el D.S. N° 430 de 1991, el D.F.L. N° 5 de 1983, el D.S. N° 163 de 2013, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, que aprueba el Reglamento del Registro Público de Licencias Transables de Pesca; el Decreto Exento Electrónico N° 217 de 2021, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo y sus modificaciones; las Licencias Transables de Pesca Clase A otorgadas a CAMANCHACA PESCA SUR S.A., mediante Resoluciones Exentas N° 2054, N° 2055 y N° 3247, todas de 2013 y N° 3520 de 2015, las Licencias Transables de Pesca Clase B otorgada a CAMANCHACA PESCA SUR S.A., mediante Resoluciones Exentas N° 197, N° 198, N° 199, N° 208 y N° 209, todas de 2016 y N° 340 de 2021; las Resoluciones Exentas N° 3413, N° 3415 y N° 3417, todas de 2021 y N° 148 de 2022, todas de esta Subsecretaría, y sus modificaciones.

CONSIDERANDO:

Que el artículo 55 T de la Ley General de Pesca y Acuicultura dispone que en caso que el titular de licencia transable de pesca, ceda, total o parcialmente, las toneladas que represente su licencia transable de pesca, en un año calendario, a uno o más armadores artesanales inscritos en la pesquería respectiva, éste deberá inscribirse en el registro a que hacer referencia el artículo 29 de la citada ley y podrá extraer las toneladas cedidas dentro de la región correspondiente a su respectiva inscripción en el Registro Artesanal, dando cumplimiento a la exigencia de certificación de las capturas al momento de desembarque de conformidad con el artículo 64 E de la misma ley.

Que el artículo 7° del D.S. N° 163 de 2013, citado en Visto, dispone que el traspaso de toneladas que se realicen a uno o más armadores artesanales inscritos en la pesquería objeto de la Licencia Transable de Pesca, de conformidad con el artículo 55 T antes citado, regirán para el año en que se acuerde el traspaso, dejándose constancia en el Registro de Licencias Transables de la individualización de las unidades mínimas de división que dan origen al traspaso.

Que el armador industrial CAMANCHACA PESCA SUR S.A., es titular de Licencias Transables de Pesca Clase A y B en las unidades de pesquería de anchoveta y sardina común de la Regiones de Valparaíso a Los Lagos otorgadas mediante Resoluciones Exentas, citadas en Visto, ha solicitado autorización para ceder **200 toneladas de anchoveta** y **3.300 toneladas de sardina común**, con cargo a las toneladas a que se refieren las Resoluciones Exentas N° 3413 y N° 3415, ambas de 2021 y sus modificaciones posteriores.

Que la cesión se efectúa en favor de los armadores artesanales que se indica en la parte resolutive de esta resolución, inscritos en las señaladas pesquerías en las Regiones del Biobío y Los Ríos, quienes a su vez han manifestado su voluntad de acceder a la cesión.

Que el Departamento de Pesquerías ha informado favorablemente la solicitud por cuanto se ajusta a los requisitos establecidos en el artículo 55 T de la Ley General de Pesca y Acuicultura.

RESUELVO:

1.- Autorízase la cesión por parte del armador industrial CAMANCHACA PESCA SUR S.A., R.U.T. N° 76.143.821-2, con domicilio en Avenida General Carlos Prats González, N° 80, Sector Lo Rojas, Coronel, la cesión de **200 toneladas de anchoveta** y **3.300 toneladas de sardina común**, provenientes de sus Licencias Transables de Pesca Clase A y B, otorgadas para las unidades de pesquerías de anchoveta y sardina común, mediante resoluciones exentas citadas en Visto:

La cesión se efectúa en favor de los armadores artesanales que se indica, inscritos en las señaladas pesquerías en las Regiones del Biobío y Los Ríos, según corresponda:

N°	ARMADOR	RPA	EMBARCACIÓN	ANCHOVETA	SARDINA COMÚN
1	OVANDO JORQUERA	697288	CAPELLO	25,000	425,000
2	SERGIO DURAN SILVA	910708	DON FERNANDO I	5,000	95,000
3	ALEX CORDERO URZUA	922515	DON LEONEL	10,000	170,000
4	MOISES ESPINOZA ROA	955588	DON MIGUEL II	5,000	95,000
5	PESQUERA FAM-CORD LTDA.	958198	DON PATRICIO I	5,000	115,000
6	JUAN SÁEZ FERNANDEZ	968756	DOÑA SANDRA II	5,000	95,000
7	ANTONIO BASTIAS MACAYA	955617	EL ACUARIO I	5,000	95,000
8	MIGUEL ARANGUIZ MARTINEZ	31292	EMELINDA	20,000	380,000
9	PAULA NOVA FIERRO	966858	NAGASAKI	10,000	200,000
10	GUSTAVO PRADEL ELGUETA	965526	NOEMI SIMONEY	10,000	170,000
11	JUAN MARTINEZ MANRIQUEZ	956244	RIO LOA I	5,000	95,000
12	RUBEN SILVA MOYA	968520	TIO CHITO	25,000	425,000



13	JORGE COFRE REYES	969061	TOME II	15,000	265,000
14	ALEJANDRO NOVA ROJAS	953884	YOSHIRA	20,000	190,000
15	DANNY GUTIERREZ ANDRADE	964621	DOÑA SOFIA I	20,000	280,000
16	DANNY GUTIERREZ ANDRADE	955809	RIEKA I		
17	RODRIGO DURAN VILLAGRÁN	697885	CAMILA ANTONELLA 2	15,000	235,000
18	RIGOBERTO DURAN RIVEROS	968817	CAMILA ANTONELLA 1		
19	RIGOBERTO DURAN RIVEROS	697864	MAR DE BERING		
				200,000	3.330,000

Las embarcaciones artesanales antes individualizadas deberán operar en la región correspondiente a su inscripción.

2.- Las embarcaciones artesanales individualizadas en el numeral anterior deberá inscribirse en el Registro de Naves que lleva el Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura a que se refiere el artículo 29 de la Ley General de Pesca y Acuicultura, previo al inicio de las actividades extractivas efectuadas con cargo a la presente resolución.

3.- Los excesos en que incurra las embarcaciones sobre las toneladas autorizadas en la presente resolución se descontarán de la fracción asignada a la respectiva organización de pescadores artesanales de la Regiones del Biobío y Los Ríos, en la cual los cesionarios estén asociados, sometidos al Régimen Artesanal de Extracción por organización para los recursos sardina común y anchoveta, mediante Resoluciones Exentas N° 148 de 2022 y N° 3417 de 2021, ambas, de esta Subsecretaría.

En el evento que la organización de pescadores artesanales consuma la totalidad de la cuota asignada para el respectivo año calendario, se aplicarán las siguientes reglas:

- a) Los excesos se descontarán de las cesiones autorizadas o que se autoricen durante el año calendario respectivo, al armador o armadores que hayan incurrido en el exceso, hasta completar la captura efectivamente desembarcada. Para estos efectos los excesos se dividirán en partes iguales entre los armadores infractores.
- b) Los excesos se descontarán de las cesiones o aumentos de cuota que se efectúen en favor de la organización de pescadores artesanales a la que se encuentren afiliado el armador o los armadores que hayan incurrido en el exceso, hasta completar la captura efectivamente desembarcada.
- c) Las reglas antes señaladas se aplicarán asimismo a la cuota residual.

Lo dispuesto en el presente numeral será aplicado por el Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, quien comunicará oportunamente a los interesados los descuentos respectivos, sin perjuicio del ejercicio de las facultades sancionadoras del mencionado organismo público, previstas en el artículo 55 Ñ de la Ley General de Pesca y Acuicultura.



4.- El armador artesanal que realice capturas conforme la presente resolución deberá dar cumplimiento a las exigencias de certificación de las capturas al momento del desembarque de conformidad con el artículo 64 E de la Ley General de Pesca y Acuicultura y al procedimiento y condiciones establecidas por el Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura.

5.- Los desembarques artesanales que se realicen conforme la presente autorización deberán informarse en el Formulario de Desembarque Artesanal con indicación expresa de la resolución de cesión a que se imputarán, hasta completar las toneladas objeto de la cesión.

6.- Descuéntese 200 toneladas de anchoveta y 3.300 toneladas de sardina común, de lo asignado al armador industrial CAMANCHACA PESCA SUR S.A., mediante Resoluciones Exentas N° 3413 y N° 3415, ambas de 2021 y sus modificaciones posteriores, que establecieron toneladas para titulares de licencias transables de pesca, clase A y B, respectivamente, año 2022.

Las mencionadas toneladas corresponden a 536 unidades mínimas divisibles de anchoveta y a 4.741 unidades mínimas divisibles de sardina común respectivamente, provenientes de sus Licencias Transables de Pesca Clase A y B en las unidades de pesquería de anchoveta y sardina común Regiones de Valparaíso a Los Lagos, otorgadas mediante Resoluciones Exentas, citadas en Visto, según se indican:

LTP Clase A:

Sardina común V-X regiones:

	Toneladas	Número UMD	Rango LTP
Total sin traspaso	642,578	923	45.285 - 46.207
Traspaso	642,578	923	45.285 - 46.207
Final 2022	0,000		
Coef. Traspasado	0,0092324		

LTP Clase B:

Anchoveta V-X regiones:

Lote 2.13:

	Toneladas	Número UMD	Rango LTP
Total sin traspaso	36,583	98	93.903 - 94.000
Traspaso	36,583	98	93.903 - 94.000
Final 2022	0,000		
Coef. Traspasado	0,0009800		



Lote 2.14:

	Toneladas	Número UMD	Rango LTP
Total sin traspaso	186,645	500	94.001 - 94.500
Traspaso	163,417	438	94.001 - 94.438
Final 2022	23,228		
Coef. Traspasado	0,0043777		

Sardina común V-X regiones:

Lote 31:

	Toneladas	Número UMD	Rango LTP
Total sin traspaso	208,800	300	91.001 - 91.300
Traspaso	208,800	300	91.001 - 91.300
Final 2022	0,000		
Coef. Traspasado	0,0030000		

Lote 33:

	Toneladas	Número UMD	Rango LTP
Total sin traspaso	208,800	300	91.601 - 91.900
Traspaso	208,800	300	91.601 - 91.900
Final 2022	0,000		
Coef. Traspasado	0,0030000		

Lote 34:

	Toneladas	Número UMD	Rango LTP
Total sin traspaso	208,800	300	91.901 - 92.200
Traspaso	208,800	300	91.901 - 92.200
Final 2022	0,000		
Coef. Traspasado	0,0030000		



Lote 35:

	Toneladas	Número UMD	Rango LTP
Total sin traspaso	208,800	300	92.201 - 92.500
Traspaso	208,800	300	92.201 - 92.500
Final 2022	0,000		
Coef. Traspasado	0,0030000		

Lote 36:

	Toneladas	Número UMD	Rango LTP
Total sin traspaso	208,800	300	92.501 - 92.800
Traspaso	208,800	300	92.501 - 92.800
Final 2022	0,000		
Coef. Traspasado	0,0030000		

Lote 37:

	Toneladas	Número UMD	Rango LTP
Total sin traspaso	208,800	300	92.801 - 93.100
Traspaso	208,800	300	92.801 - 93.100
Final 2022	0,000		
Coef. Traspasado	0,0030000		

Lote 38:

	Toneladas	Número UMD	Rango LTP
Total sin traspaso	208,800	300	93.101 - 93.400
Traspaso	208,800	300	93.101 - 93.400
Final 2022	0,000		
Coef. Traspasado	0,0030000		



Lote 39:

	Toneladas	Número UMD	Rango LTP
Total sin traspaso	208,800	300	93.401 - 93.700
Traspaso	208,800	300	93.401 - 93.700
Final 2022	0,000		
Coef. Traspasado	0,0030000		

Lote 40:

	Toneladas	Número UMD	Rango LTP
Total sin traspaso	208,800	300	93.701 - 94.000
Traspaso	208,800	300	93.701 - 94.000
Final 2022	0,000		
Coef. Traspasado	0,0030000		

Lote 41:

	Toneladas	Número UMD	Rango LTP
Total sin traspaso	163,560	235	94.216 - 94.450
Traspaso	163,560	235	94.216 - 94.450
Final 2022	0,000		
Coef. Traspasado	0,0023500		

Lote 48:

	Toneladas	Número UMD	Rango LTP
Total sin traspaso	313,200	450	97.151 - 97.600
Traspaso	313,200	450	97.151 - 97.600
Final 2022	0,000		
Coef. Traspasado	0,0045000		



Lote 49:

	Toneladas	Número UMD	Rango LTP
Total sin traspaso	417,600	600	97.601 - 98.200
Traspaso	301,462	433	97.601 - 98.033
Final 2022	116,138		
Coef. Traspasado	0,0043314		

7.- Déjase constancia en el Registro de Licencias Transables de Pesca de la individualización de las unidades mínimas de división que dieron origen al traspaso que por la presente resolución se autoriza, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 7° del D.S. N° 163 de 2014, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo.

8.- La presente resolución podrá ser impugnada por la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la Ley N° 19.880, ante esta misma Subsecretaría y dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que procedan de conformidad con la normativa vigente.

9.- Transcribese copia de la presente resolución a la Dirección General del Territorio Marítimo y Marina Mercante, a la División de Administración Pesquera de esta Subsecretaría y al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura.

ANÓTESE, NOTIFIQUESE POR CARTA CERTIFICADA AL PETICIONARIO Y PUBLÍQUESE EN TEXTO ÍNTEGRO EN LA PÁGINA WEB DE LA SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA.

JRV/PSS/CGS/FOM



JULIO SALAS GUTIERREZ
Subsecretario de Pesca y Acuicultura

Lo que transcribo para su conocimiento.

Saluda atentamente a Ud.



DANIELA BOLBARAN PEREZ
Jefe Departamento Administrativo